

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>
Números sueltos 25 céntimos		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>
Pago adelantado		

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 198.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Es compromiso del Gobierno la modificación de la ley Municipal vigente en cuanto sea preciso al efecto de procurar mayores expansiones a la vida local, adaptándola a las nuevas obligaciones de orden social que le incumben y que además ha de fomentar en beneficio de las clases menesterosas. Para que las reformas sean útiles prácticamente, entiende este Ministerio que es conveniente conocer la opinión y el criterio de las Corporaciones interesadas, particularmente en lo que afecta a la municipalización de servicios, base fundamental de la reconstitución y mejoras que se persiguen, puesto que de un lado podrá contribuir a la independencia que por todos se busca de las haciendas municipales, reforzando los ingresos del Ayuntamiento, y de otra parte puede tener grande eficacia en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

En el resultado aprovechable y positivo de la información que se ha de practicar cerca de los Ayuntamientos inspirará el Gobierno las medidas que en su día más próximo posible someterá a las Cortes, y, al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do disponer que por los Ayuntamientos de esa provincia, compuestos de más de 1000 vecinos, se conteste dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en el Boletín oficial de la provincia, al siguiente cuestionario:

1.º Cuáles son en la actualidad y cuáles han sido en los últimos cincuenta años los servicios explotados directamente por el respectivo Ayuntamiento, y cuáles son y cuáles han sido en ese tiempo los servicios que haya explotado indirectamente por medio de concesión, arrendamiento, participación en beneficios ó de cualquier otro modo.

2.º Fechas de comienzo y término de los contratos de servicios que hayan celebrado, cifras totales de sus presupuestos y balances anuales, cláusulas principales de los convenios, y en especial de las que se refieran a la intervención reservada al Municipio, tasas de los precios, rescisión y reversión de esos contratos.

3.º Intervención actual del Ayuntamiento y modo cómo se atienden hoy los servicios de luz, agua, mataderos, mercados, tranvías y cementerios. Medios para la posible explotación por los Ayuntamientos de esos servicios ó cualesquiera otros relacionados con las subsistencias, policía urbana y rural, previsión, higiene, enseñanza, transportes y construcciones económicas.

4.º Ventajas é inconvenientes en cada localidad de la explotación de los servicios por gestión directa, gestión indirecta ó participación en los beneficios y gestión indirecta por precio alzado y posibles efectos de esa explotación en los mismos servicios, en la política, en el trabajo y en los precios y resultados financieros definitivos, teniendo presente para fijar estos últimos el que si de momento pueden implicar aumentos en las deudas municipa-

les éstas deben amortizarse con sus productos.

5.º Organización necesaria de la empresa explotadora, habida cuenta la independencia, el tecnicismo y la duración que sean sus características.

6.º Reformas legislativas y disposiciones del Poder ejecutivo que se estiman indispensables por los informantes para llevar a cabo la municipalización de servicios en cada caso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, publicación inmediata en el Boletín oficial y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 198.)

REGLAMENTO

para las oposiciones a plazas de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de esta fecha.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, como Directores y Médicos segundos de puertos, será preciso haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación, en el plazo y con los requisitos que determina la Real orden de convocatoria.

Los aspirantes a ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:

- Ser español ó estar naturalizado en España;
- No exceder de la edad de 35 años el día de la convocatoria;
- Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres;
- Tener la aptitud física idónea para los servicios que se han de prestar;
- Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Cada opositor abonará en metálico, por derechos de oposición, al re-

coger la papeleta de examen, la cantidad de 30 pesetas.

Art. 2.º El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nombrará los Tribunales que han de juzgar el examen previo y las referidas oposiciones.

Art. 3.º Para ser admitido a las oposiciones precederá un examen de francés Geografía comercial y nociones de Derecho administrativo, con arreglo al programa correspondiente a estas dos últimas materias, en el que habrá de obtenerse la calificación de aprobado.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, a seis preguntas, sacadas a la suerte, dos de cada grupo, de las materias comprendidas en el Programa publicado para este ejercicio.

El segundo consistirá en la resolución práctica de un problema de laboratorio sobre microbiología aplicada a la higiene. Y el tercero en la resolución de un caso práctico sobre las medidas que han de adoptar los Médicos de puertos, en el acto de la admisión y despacho de barcos, debiendo razonar la resolución y citando las disposiciones legales en que ésta se funde.

Art. 4.º El día anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará con veinticuatro horas de anticipación los opositores que han de actuar en cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por la enfermedad, y esto solo para el primer ejercicio.

El opositor que no se presente a actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio, y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa

su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen, cuya firma co-tejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquel todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Art. 5.º La calificación en cada uno de los tres ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno á diez como máximo. El total obtenido por cada opositor dará la calificación de cada ejercicio.

El opositor que no tenga 25 puntos, por lo menos, en el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo, y el que en éste tampoco los obtuviera, quedará excluido del tercero. El opositor que en este último ejercicio no obtenga por lo menos otros 25 puntos, no podrá ser declarado apto.

El total de puntos obtenidos por cada opositor, sumándose al efecto los de los tres ejercicios, dará la calificación y el orden de la propuesta.

Cuando dos ó más opositores obtengan una igual concepción final, el Tribunal propondrá, en primer lugar, al que lleve más años en el ejercicio de su profesión ó al que haya obtenido el título de Doctor por oposición, ó, en último caso, al que resulte con más méritos en su expediente personal.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes disposiciones:

1.ª Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciéndose en cada uno tantas bolas numeradas como preguntas contiene el Programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: materias de higiene naval. En el segundo: de microbiología y epidemiología. En el tercero: de legislación sanitaria;

2.ª Cada opositor sacará, cuando le corresponda actuar, dos preguntas de higiene naval, dos de microbiología y epidemiología y dos de legislación sanitaria;

3.ª Las bolas ó preguntas que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente:

4.ª El Tribunal no hará observación alguna á los opositores cuando éstos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones;

5.ª Diariamente se expondrá al público una lista de los nombres de los opositores aprobados en este primer ejercicio y la puntuación que hayan obtenido, cuya lista será autorizada por el Secretario del Tribunal con el V.º B.º del Sr. Presidente.

Art. 7.º La práctica del segundo

ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

El Tribunal dividirá á los opositores en grupos de cinco por el orden correlativo de número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

Anunciado con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este segundo ejercicio, se presentarán los cinco opositores del grupo á que corresponda actuar, en el Instituto de Alfonso XIII.

La ausencia á este acto, sea cual fuere el motivo que la produzca, determinará la exclusión del opositor que no asista, de conformidad con lo que previene el artículo 4.º

Constituido el Tribunal procederá éste á determinar el punto que ha de ser objeto del ejercicio práctico de Laboratorio y que se ha de referir á la resolución de un problema de microbiología con aplicación á la higiene, principalmente relacionada, si es posible con el diagnóstico bacteriológico del cólera ó de la peste, investigando al efecto el microorganismo específico en un cultivo, en un animal inoculado ó en un producto patológico cualquiera donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trate.

Acordado el problema que ha de ser objeto de este ejercicio y que ha de ser el mismo para los cinco individuos del grupo, se entregará á cada opositor la primera materia sobre la que habrá de efectuar sus trabajos, indicándoles el local en que han de ejecutar éstos y en el cual se les suministrarán todos los medios, aparatos y productos que necesite, por el Jefe del mismo, bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la biblioteca del Establecimiento, dispondrá, para operar, de las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mencionado Establecimiento, y fuera de esas horas quedará en libertad de hacer su vida habitual, no pudiendo, en ningún caso, sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para sus trabajos, ni ningún producto cultivo, etc., procedente de esos mismos trabajos.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor expresará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia. Terminado definitivamente su trabajo,

fechará y firmará dicha nota, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden, con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquél momento se encuentre en el local, uniendo á ella, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento, y recogerá el sobrante si lo hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez ultimadas, por los cinco opositores de cada grupo sus investigaciones, el tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquellos redactadas, procediendo en el momento de terminar esa lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que vayan actuando á publicar por el Sr. Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que queda establecido para el primero.

Art. 8.º El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.º Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán todos á la vez;

2.º El Tribunal anunciará con 24 horas de anticipación, el día y la hora en que hayan de actuar;

3.º Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como casos prácticos de admisión y despacho sanitario de barcos haya tenido á bien acordar y hayan de ser objeto de este tercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, resolviéndose por todos los opositores el mismo caso;

4.º La resolución del caso, ó casos, deberá quedar ultimada por los opositores en un periodo de tiempo que no exceda de dos horas,

5.º A los opositores se les facilitarán, á ser posible, los libros que consideren necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer por escrito.

Para la práctica de este primer ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del Tribunal, presentes;

6.º Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores;

7.º Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado, y señalado con el número que al firmante le haya correspondido

en el sorteo, lo entregará al Tribunal.

Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.

Ar. 9.º El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección General de Sanidad Exterior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación, para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria á que por disposiciones posteriores á ella hayan sido declarados afectos á la misma.

La Inspección General de Sanidad Exterior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 10. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar á los propuestos.

Madrid 7 de Julio de 1910.—Inspector general de Sanidad Exterior, Manuel Martín Salazar.

(De la Gaceta núm. 193.)

Gobierno Civil.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Milagros, ha sido recogida por el vecino de dicho pueblo D. Juan Alonso, el día 9 del corriente, una mula cuyas señas se especifican al pie de esta circular.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento y con el fin de que la persona que se crea su dueño pueda reclamarla en la Alcaldía de Milagros dentro del plazo de 30 días.

Burgos 16 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez

Señas de la caballería.

Pelo negro, alzada cinco cuartas y un lebrero en el lomo hecho á tijera, que dice «Viva mi amo.»

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de la asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día 1.º de Septiembre próximo para el deslinde de las vías pecuarias de Baños de Valdearados bajo la dirección del servicio agrario de esta provincia, debiendo hacer el Ayuntamiento del referido pueblo las citaciones y nombramientos de las comisiones que pre-

criben los artículos 88 y 89 de dicho reglamento.

Burgos 15 de Julio de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

COMISIÓN DE EVALUACION

Edicto.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, correspondiente al año actual y que ha de servir de base para la formación del repartimiento que, de la contribución por tales conceptos, ha de regir en esta capital durante el año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de evaluación, sita en la Administración de Hacienda de la provincia, por término de quince días hábiles que empezarán á correr desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, para que durante ellos y dentro de las horas de oficina, puedan examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia de que después de tal plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 15 de Julio de 1910.—El Presidente, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Martin Pino (Raimundo), hijo de José y Micaela, natural de esta ciudad, de estado soltero, profesión carpintero, de 21 años de edad, y sin que consten señas particulares, domiciliado ultimamente en Burgos, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital.

Burgos 15 de Julio de 1910.—Rafael Molina.

Haro.

Requisitoria.

D. Adrián Ricardo Etcheverría y Francés, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: que por medio de este primero y único edicto se cita, llama y emplaza al procesado, en causa por hurto, Emiliano García Moral, de 30 años de edad, hijo de Leandro y María, soltero, herrero, natural y vecino de Burgos, con instrucción y antecedentes penales, en la actualidad de paradero ignorado, para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, á responder de los cargos que contra

él resultan en dicho proceso, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, que habiendo sido decretada su prisión provisional en el indicado sumario, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á disposición de la expresada Audiencia.

Dado en Haro á 15 de Julio de 1910.—A. Ricardo Etcheverría.—Por su mandado, Lic. Ladislao Ruiz Eguiluz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcalde á D. Francisco Palacio, y acto seguido se eligieron los demás cargos y se determinó el orden numérico de los Regidores para que cada uno ocupe su puesto.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren el domingo de cada semana, á las once de la mañana.

Se procedió á la formación de la lista de mayores contribuyentes para compromisarios en las elecciones de Senadores, y que se anuncie al público hasta el día 20 del corriente mes.

El 2 se dió cuenta por la presidencia de haber nombrado Alcalde pedáneo de la Aldea en Revilla á D. Felix Martin Purga.

Quedaron designadas las Comisiones permanentes de que trata el artículo 60 de la ley Municipal.

Se aprobó la cuenta que rinde el Agente Sr. Martinez Pardo, correspondiente al segundo semestre del año de 1909.

En igual forma quedó aprobada la cuenta del cuarto trimestre de dicho año, rendida por la Depositaria de fondos municipales de las operaciones verificadas en tal periodo.

Se eligieron á los Concejales don Gregorio Ontoso Teresa y D. Francisco García Arauzo, para que como Vocales formen parte de la Junta local de Instrucción pública.

Se dió cuenta del inventario de propiedades y derechos del Municipio, así como del estado y situación económica del mismo.

Fué leída la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el Boletín oficial de 29 de Diciembre último, aconsejando la formación de un inventario de los bienes y efectos municipales, y que se le de cuenta del mismo y del estado de los servicios y se acordó formar dicho inventa-

rio, dando cuenta al Sr. Gobernador de su resultado.

El 9 se acordó que el día 13 del corriente se verifique el acto de la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se dió cuenta del expediente instruido, para solicitar autorización de la venta de varias fincas pertenecientes al Municipio.

Se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares emanadas del Gobierno civil y Administración de Hacienda de la provincia que se hayan insertado en los Boletines oficiales.

El 13 se procedió al alistamiento general de los mozos para el actual reemplazo.

El 16 se acordó arreglar y conservar el pajar contiguo al Madero, que se cedió por efectos de los últimos temporales de lluvias.

Conservar el camino vecinal de esta villa á Villalbilla.

Dividir en cuatro secciones á los contribuyentes de este término para la próxima renovación de la Junta municipal de Vocales asociados.

El 23 se acordó adquirir la cera necesaria para la función de Nuestra Señora de las Candelas.

Se dió cuenta de no haber habido reclamación alguna en la lista de compromisarios, y en su consecuencia se acordó publicarla como definitiva.

Quedó enterada la Corporación de haberse aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Se acordó que por medio de vales expedidos por la Alcaldía se suministre luz de mano á los serenos.

El 30 se nombró una comisión que entienda en todo lo concerniente para dotar de aguas á esta villa.

Que se adquieran 150 árboles para la Fiesta que ha de celebrarse en el mes próximo.

Se dispuso entregar los socorros autorizados á los reclutas que deben incorporarse en 1.º de Febrero.

Se acordó gratificar á dos vecinos por haber matado aves de rapiña.

Se rectificó el alistamiento de mozos hecho en 13 del actual, sin que se produjera reclamación.

El 6 de Febrero se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se concedió licencia á D. Alejandro Hontoso y D. Prisco Cilleruelo para abrir una portada al exterior en la calle de la Carretera.

Se acordó solicitar de la Delegación de Hacienda el aprovechamiento del monte Manojal, para el próximo año.

Se aprobaron las cuentas generales del ejercicio de 1909, exponiéndose al público por término de 15 días.

El día 12 del actual, á las diez, se celebrará el sorteo de la Junta municipal.

Se dispuso que en la próxima Semana Santa y Pascuas se celebren las funciones religiosas de costumbre en la localidad.

El 12, en sesión extraordinaria, se procedió al sorteo de la Junta municipal y de los quintos del actual reemplazo.

El 13 se acordó hacer público el nombramiento del Excelentísimo Sr. D. Diego Arias de Miranda para Ministro de Marina, remitiéndole á dicho señor la más sincera felicitación.

En vista de llevar más de un año de residencia D. Juan Antonio Borja Giménez se le reconoció derecho á figurar como vecino.

El 20 se dispuso formalizar el contrato de arriendo de consumos para el presente año.

Se aprobó la subasta del aprovechamiento de resinación de 10.000 pinos en el Monte Manojal de este término municipal durante el año forestal de 1909 á 1910, verificada el día 18 del corriente á favor de D. Adrián Rojo Gil en 2.000 pesetas, y que se notifique al interesado dentro del término de quinto día esta aprobación definitiva.

El 27 se acordó nombrar al Médico titular para el reconocimiento facultativo de los mozos del actual reemplazo y los de revisión.

Teniendo en cuenta la circular del Gobierno militar de la provincia, se nombró tallador de los mozos al cabo de la segunda reserva Don Santiago Cilla Gaitero.

Se acordó adherirse á la Junta que se proyecta celebrar en la cabeza del partido para protestar del aumento del contingente provincial, designándose al Sr. Alcalde para que represente á este Ayuntamiento.

A los efectos del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se acordó publicar un edicto anunciando el recuento de toda la ganadería de este término municipal.

El día 6 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados alistados en este año y la revisión de los tres anteriores.

El 13 se dió cuenta del acuerdo tomado por la Excma. Comisión provincial, por el que se declara nula la proclamación de Concejales electos verificada por la Junta municipal del Censo de esta villa el día 5 de Diciembre último y ordenar se proceda á una elección conforme á las prescripciones de la ley Electoral.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Quedó enterada la Corporación del anuncio de subasta de la construcción de la carretera que desde esta villa se dirige hasta Huerta de Rey, trozo 1.º, para el día 7 de Abril próximo, y se acordó, en unión de

los Ayuntamientos de Villabilla de Gumiel y Valdeande, dar un expreso voto de gracias al Diputado á Cortes por este distrito, D. Santos Arias de Miranda, por sus eficaces gestiones, y que se le interese para que á la mayor brevedad posible puedan anunciarse las subastas de la construcción de los demás trozos de que consta dicha carretera.

El 20 se acordó anunciar la subasta para la venta de varias fincas rústicas pertenecientes á este Ayuntamiento para el día 30 de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que constan en el expediente instruido.

Que se conteste al oficio de la Alcaldía de Villanueva de Gumiel, referente al recorrido de la línea divisoria de aquella y esta jurisdicción.

Que para el próximo mes de Abril se llevará á efecto la renovación de mojones, así como de igual modo se haga saber al Ayuntamiento de Tubilla del Lago, como colindante.

Debiendo llevarse á efecto en el próximo mes de Mayo la formación de los Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1911, se acordó la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín oficial de la provincia y en la casa consistorial, haciendo saber á los contribuyentes del término municipal que pueden presentar relaciones justificativas de altas y bajas hasta el 30 de Abril.

Que se adquieran media docena de sillas altas y dos alfombras para el servicio municipal.

El 27 se nombró á D. Gregorio Ontoso Teresa, Comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia y su asistencia al juicio de exenciones.

Que no se cree oportuno mandar Delegado de este Ayuntamiento al Síndico del mismo para formar parte de la Comisión mixta.

El 28 se despacharon los expedientes de excepciones legales, y se resolvieron todas las incidencias, según dispone el art. 91 de la ley y demás que quedaron pendientes el día 6 del actual en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Junta municipal.

El 22 de Febrero tomó posesión la Junta municipal.

El 24 fué designada la comisión que ha de emitir dictamen en las cuentas municipales del ejercicio de 1909.

El 5 de Mayo fueron aprobados por unanimidad las referidas cuentas.

El Ayuntamiento en sesión del 17 de dicho mes de Abril, acordó aprobar el precedente extracto y

que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Gumiel de Hizán 17 de Abril de 1910.—El Secretario, Nicasio Lobo y Crespo.—V.º B.º = El Alcalde, Francisco Palacin.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Tablada del Rudrón, partido judicial de Sedano, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de Julio de 1910. = El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Villadiego, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de Julio de 1910. = El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Zalduendo para llevar á cabo la construcción del ferrocarril de Pineda de la Sierra á Bilbao, solicitada por D. Juan H. White, como Consejero subgerente de la Compañía anónima ferroviaria «Vasco Castellana», domiciliada en Bilbao, se hace saber por medio del presente anuncio á todos los interesados en este expediente, así como el derecho que cada uno tiene, en el plazo marcado en la ley de Expropiación forzosa vigente, á designar perito que

le represente en la tasación de sus fincas.

Burgos 16 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Villaseca la Sombria, para llevar á cabo la construcción del ferrocarril de Pineda de la Sierra á Bilbao, solicitada por D. Antonio Maria Regidor Jurado, como sub-gerente de la Compañía anónima ferroviaria «Vasco Castellana», domiciliada en Bilbao, se hace saber por medio del presente anuncio á todos los interesados en este expediente, así como el derecho que cada uno tiene, en el plazo marcado en la ley de Expropiación forzosa vigente, á designar perito que les represente en la tasación de sus fincas.

Burgos 16 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Debiendo procederse al deslinde del monte número 89 del catálogo, de la pertenencia de esta villa, denominado «La Maza», para el día 13 de Agosto, en que dará principio la operación del apeo que llevará á cabo el Sr. Ingeniero de Montes D. Ramón Lostau, se hace preciso para el buen servicio de que se trata que los dueños ó poseedores de las fincas colindantes con el Monte ó enclavadas en él ó sus colonos ó administradores presenten en esta Secretaría en el término de cinco días una relación en que se haga constar los linderos, cabida y término donde radican las fincas enclavadas ó colindantes con dicho monte y tiempo y forma en que ha sido adquirida la propiedad ó posesión.

Pino de Bureba 12 de Julio de 1910.—El Alcalde, Pablo Espinosa.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, y pecuaria de este distrito municipal para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla San Garcia 13 de Julio de 1910. = El Alcalde, Donato Vesga.

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspon-

dientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Tablada del Rudrón 10 de Julio de 1910.—El Alcalde.

Anuncios particulares

Alcaldía de Montorio.

Se halla vacante la plaza de Médico de esta localidad y sus agregados de Nidágula y San Pantaleón del Páramo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pudiendo además el agraciado contratar con los vecinos del inmediato pueblo de La Nuez de Arriba, distante dos kilómetros. Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Montorio 10 de Julio de 1910. = El Alcalde, Calixto González.

BANCO DE BURGOS.

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria que se celebrará el día 7 de Agosto próximo, á las once en punto de la mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 30 de Junio último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la junta general los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 16 de Julio de 1910.—El Secretario, Gerardo Moreno.

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 3

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la

MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 3-4

Imprenta de la Diputación Provincial.